

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0144-2CP3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	21 de agosto de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de agosto de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Incluir una Coordinación Nacional de Migración como dependencia del el Poder Ejecutivo de la Unión.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la numeración de las fracciones que propone y su orden.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



...  
...  
...

**No tiene correlativo**

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**No tiene correlativo**

...  
...  
...

**Coordinación Nacional de Migración; y**

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Artículo 43. A la Coordinadora Nacional de Migración corresponde el despacho de los asuntos siguientes:**

**A) Con relación a los mexicanos en el exterior.**

**I. Coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, en coordinación con la red diplomática y consular de México.**

**III. Ejecutar las políticas y directivas a favor de las comunidades mexicanas en el exterior.**

**II. Coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

**III. Hacer el trámite respectivo respecto al ingreso de extranjeros a territorio nacional**

No tiene correlativo

mediante las visas que se otorgan en las oficinas consulares;

**IV. Coordinar las medidas de simplificación administrativa, modernización tecnológica y desregulación, tendientes a mejorar la prestación de los servicios consulares y migratorios que ofrecen las representaciones de México en el exterior;**

**V. Determinar las acciones de protección y asistencia consulares en situaciones de emergencia, considerando la opinión de otras unidades administrativas de la Coordinadora Nacional de Migración con competencia por área geográfica o materia, incluyendo la emisión de alertas, avisos de viaje y otro tipo de notificaciones para las personas migrantes y viajeras mexicanas que se encuentren en el exterior;**

**VI. Emitir criterios para la aplicación, en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de la normativa que regule la expedición de pasaportes, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, expedición de certificados, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaratorias de nacionalidad mexicana, visados a documentos, visas y servicios migratorios a**

No tiene correlativo

extranjeros, abanderamiento y dimisión de embarcaciones mexicanas y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares, así como coordinar la aplicación de dichos criterios y normativa

VII. Autorizar la apertura, cierre o redefinición de Consulados Honorarios, y el nombramiento y término de funciones de los Cónsules y Vicecónsules Honorarios de México;

VIII. Elaborar las cartas patentes para el ejercicio de las funciones de las y los servidores públicos señalados en la fracción I del presente inciso y, en coordinación con las representaciones correspondientes, supervisar todo lo relativo al funcionamiento de las oficinas en las que ejerzan sus atribuciones;

IX. Capacitar, mediante convenio con el Instituto Matías Romero, a los miembros del Servicio Exterior Mexicano y embajadores o cónsules generales que no pertenezcan al Servicio Exterior, en las distintas áreas de la política exterior y las relaciones internacionales, así como fomentar el desarrollo de habilidades gerenciales y de liderazgo, de negociación internacional y todas aquellas competencias que permitan enfrentar los retos de la labor diplomática contemporánea;

**No tiene correlativo**

**X. Determinar las acciones de protección y asistencia consulares en situaciones de emergencia, considerando la opinión de otras unidades administrativas de la Coordinadora Nacional de Migración con competencia por área geográfica o materia, incluyendo la emisión de alertas, avisos de viaje y otro tipo de notificaciones para las personas migrantes y viajeras mexicanas que se encuentren en el exterior;**

**XI. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;**

**XII. Promover y participar en coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los estados y municipios y sector privado, en las iniciativas y acciones que benefician a los migrantes y a todas las personas en contexto de movilidad;**

**XIII. Participar en acciones de beneficio a los migrantes y personas en contexto de movilidad en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes;**

No tiene correlativo

**XIV. Llevar las estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares, vigilar que los informes sean rendidos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, verificar el tipo de cambio de conversión con el cual se operará el cobro de derechos en moneda extranjera de los servicios que se prestan y, cuando proceda, difundir a las representaciones de México en el exterior las modificaciones a la Ley Federal de Derechos;**

**XV. Dar acceso, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional, a los sistemas de cómputo desarrollados para las tareas de documentación consular y, en el ámbito de su competencia, del fenómeno migratorio; así como coordinar con la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, la correcta administración de los mismos, a fin de facilitar la generación de información y estadísticas en la materia;**

**XVI. Promover y realizar estudios, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Coordinadora Nacional de Migración y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto al análisis integral del fenómeno migratorio,**

**XVII. Implementar, en el ámbito de su competencia, la legislación migratoria;**

**No tiene correlativo**

**XVIII. Participar y, en su caso, coordinar mecanismos y grupos consulares y migratorios bilaterales, multilaterales y ante instancias internacionales creadas con la finalidad de atender, coordinar y mejorar asuntos consulares y migratorios;**

**XIX. Coordinar la participación de México en la Conferencia Regional sobre Migración;**

**XX. Participar y coadyuvar en la cooperación internacional para hacer frente a aquellos retos compartidos con los países de Centroamérica y el Caribe en temas relacionados con la migración y movilidad de los seres humanos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Coordinadora Nacional de Migración, con la Administración Pública Federal; así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en estas materias,**

**XXI. Participar y coadyuvar en la cooperación internacional para hacer frente a aquellos retos compartidos con los países de América del Sur en temas relacionados con la migración y movilidad de los seres humanos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la**

**No tiene correlativo**

**Coordinadora Nacional de Migración, con la Administración Pública Federal; así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en estas materias.**

**XXII. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en temas multilaterales en el ámbito de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y de personas en contexto de movilidad, que se abordan en los ámbitos regional, subregional e internacional;**

**XXIII. Coordinar los trabajos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Coordinadora Nacional de Migración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la definición e instrumentación de la acción internacional de México en los temas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, el refugio, la migración, entre otros;**

**XXIV. Promover y participar en coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los estados y municipios y sector privado, en las iniciativas y acciones que benefician a los migrantes;**

No tiene correlativo

**XXV. Participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes;**

**XXVI. Participar y contribuir a la organización de seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos públicos, privados y académicos en materia de migración y atención a mexicanos en el exterior;**

**XXVII. Concertar con las autoridades competentes en materia consular y migratoria los mecanismos sobre la emisión de la documentación como cooperantes de los expertos extranjeros que participen en los diversos programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo; incluyendo los que realice la Coordinadora Nacional de Migración.**

**XXVIII. Coordinar la gestión ante las autoridades competentes, la documentación como cooperantes, de los expertos extranjeros participantes en los diversos programas de cooperación en materia de recepción, de proyectos especiales y de los expertos extranjeros que participen con carácter de cooperantes en los diversos programas que realice la Coordinadora Nacional de Migración.**

No tiene correlativo

**XXIX. Las demás facultades que le confieren expresamente otras disposiciones jurídicas aplicables.**

**B) Con relación a la migración.**

**I) Expedir los lineamientos y criterios normativos en materia de gestión y operación migratoria, con base en la política migratoria establecida por la persona titular del Ejecutivo Federal.**

**II) Ejecutar las acciones técnicas y operativas en materia migratoria con las autoridades de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y los mecanismos multilaterales y bilaterales**

**IV. Acordar mecanismos que faciliten la coordinación de acciones estratégicas entre las autoridades auxiliares en materia migratoria.**

**V. Coordinar con autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, la atención de los temas operativos en materia migratoria.**

**VI. Promover y coordinar las acciones operativas para que las y los mexicanos y extranjeros tengan un trato digno y respetuoso de**

No tiene correlativo

**sus derechos humanos durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional.**

**VII. Establecer, suprimir o cerrar temporalmente, bajo causa justificada, fundada y motivada, de los lugares destinados al tránsito internacional de personas a cargo de la coordinadora.**

**VIII. Firmar los convenios y acuerdos en materia de operación y gestión, en términos de la política migratoria establecida por la persona titular del Ejecutivo Federal.**

**IX.- Imponer las sanciones previstas por la Ley de Migración y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**X. Ejecutar las expulsiones que resulten aplicables a las personas extranjeras de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.**

**XI. Generar estadísticas migratorias.**

**XII. Llevar a cabo un padrón para registro e identidad de personas en contexto de movilidad, actualizado mensualmente**

**XIII. Promover la realización y participar en foros, conferencias, seminarios y otros eventos en materia migratoria.**

No tiene correlativo

**XIV. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes al Instituto Nacional de Migración y sus modificaciones.**

**XV. Formular propuestas de acciones específicas para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes.**

**C) En materia de Ayuda a Refugiados.**

**I. Elaborar, proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria en términos de la normativa aplicable.**

**II. Aprobar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado iniciados por personas extranjeras que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten, de conformidad con los supuestos previstos en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**III. Vigilar la ejecución de los actos de autoridad que se emitan con motivo de la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado.**

No tiene correlativo

**IV. Aprobar el otorgamiento de la protección complementaria a las personas extranjeras que se encuentren en los supuestos previstos en la normativa aplicable y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**V. Fijar estrategias en materia de sustanciación del procedimiento de Reunificación Familiar previsto en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**VI. Publicar y difundir estadísticas, estudios, investigaciones y publicaciones en materia de refugiados y protección complementaria.**

**VII. Conducir las políticas de vinculación en la ejecución de programas, criterios, acciones públicas y estrategias orientados a la protección, asistencia e integración de refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, en colaboración con las autoridades competentes.**

**VIII. Establecer acciones estratégicas en la implementación de programas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas solicitantes del reconocimiento de la**

No tiene correlativo

**condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.**

**IX. Vigilar la ejecución de mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y entidades federales, estatales, municipales, y alcaldías, así como con organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada, que participen en la atención a refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.**

**X. Sustanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones.**

**XI. Aprobar la cesación, suspensión, revocación y cancelación de la condición de refugiado de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**XII. Instrumentar los mecanismos y acciones que regulen los procesos para retirar la protección complementaria, en los supuestos en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

No tiene correlativo

**XIII. Vigilar la implementación de las medidas necesarias durante la tramitación de los procedimientos de reconocimiento, cesación, suspensión, revocación y cancelación de la condición de refugiado y retiro de protección complementaria.**

**XIV.- Suscribir convenios de cooperación y concertación con organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada, que participen en la atención a personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.**

**XV. Vigilar la ejecución de los procedimientos de asistencia institucional y orientación sobre los derechos y obligaciones a favor de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y personas a los que se les otorgue protección complementaria.**

**XVI. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio directo de las que correspondan a la Unidad General de Asuntos Jurídicos cuando ésta lo determine oportuno.**

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 43.</b> A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p><b>I.</b> a la <b>XII.</b> ...</p> <p><b>Artículo 43 Bis.</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 43 Ter.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>XVII.</b> Vigilar y coordinar que las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como cualquier otro ordenamiento legal relacionado con la materia, se atiendan en los términos y plazos establecidos.</p> <p>Artículo 43 Bis. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>Artículo 43 Ter. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 43 Quater. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Nallely Peralta